UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0803-R-2016

Huancayo, 23 SEP 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el expediente Nº 27929 de fecha 17 de agosto 2016, a través del cual Gilberto Teodomiro Dávila Cangahuala, Cesante, presenta emplazamiento para cumplimiento de Ley N° 23733 correspondiente a homologación de remuneraciones.*

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

***Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;*

***Que,** el interesado manifiesta que la Ley Universitaria N° 23733 en su Artículo 53°, señala "Las remuneraciones de los profesores de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a la de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por la ley, cualquiera sea su denominación. La del profesor regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia; por lo que, solicita ejecutar el reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones con sus devengados e intereses legales efectivo;*

***Que**, mediante Informe N° 055-2016-OCA-ORP/UNCP del 29 de agosto 2016, el responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones refiere que el interesado es pensionista del Decreto Ley N° 20530 desde el 01.08.1992, en mérito a la Resolución N° 2650-92-R, cesó como docente Asociado a D.E., respecto a lo solicitado; informa que el 15.12.2005 se promulgó el Decreto Supremo N° 121-2005-EF que dispone la formulación de un Programa de Homologación de los docentes de universidades públicas y crean comisión para su elaboración, ello trajo consigo la promulgación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, 21.12.2005 "Aprobación del marco del Programa de Homologación de los docentes de las universidades públicas", que señala: La homologación establecida en el Artículo 53° de la Ley N° 23733, solo es aplicable para los docentes universitarios en actividad mas no para docentes cesantes. En la institución se vienen cumpliendo los tramos de Homologación descritos en el Decreto de Urgencia N° 033-2005, Artículo 5° "de enero 2006 a junio 2006", el Artículo 9° "de julio 2006 a noviembre 2007", la Ley N° 29137 "de diciembre 2007 a diciembre 2010" y la STC N° 00031-2008-PI/TC "de enero 2011 a la fecha". En ninguna parte de las normas referente a homologación de los docentes de las universidades públicas, menciona que los pagos por homologación sean desde emisión de la Ley N° 23733 09.12.1983, no existe norma alguna para regular los pagos de devengados por homologación y así, aplicar el Artículo 53° de la Ley N° 23733 desde su promulgación 09.12.1983;*

***Que**, según Informe Nº 1231-2016-OGAL/UNCP presentado el 12 de setiembre 2016, el Asesor Legal considerando el informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, determina que el pago de homologación respecto a los periodos anteriores no se ha realizado porque el Ministerio de Economía y Finanzas antes de la promulgación del Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 21.12.2005 no había destinado fondos para la homologación, por lo que opina por la improcedencia de la solicitud de cumplimiento de la Ley N° 23733 y correspondiente homologación de remuneraciones por el ex docente Gilberto Teodomiro Dávila Cangahuala;*

***Que**, mediante Resolución N° 0795-R-2016 de fecha 20 de setiembre 2016, se resuelve encargar el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, del 21 al 30 de setiembre 2016; y*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0803-R-2016

De conformidad *al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1º ***DECLARAR IMPROCEDENTE*** *la solicitud de* ***reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones****, presentado por* ***Gilberto Teodomiro Dávila Cangahuala****, Cesante Docente, en mérito al Informe de Asesoría Legal N° 1231-2016-OGAL/UNCP.*

2º ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZUÑIGA
RECTOR
RECTORA (e)

c.c. *Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Personal/ Órgano de Control Institucional/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Contaduría / Oficina General de Informática/Portal WEB Transparencia CARLOS CARHUANCHO/ Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/ivm.*